

PUNTO DE SUSCRIPCION.

EN GUADALAJARA: Imprenta provincial, sita en la Casa de Expositos.

La correspondencia se dirigirá al Administrador, franca de porte.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA.

Un mes.....	1 peseta.
Tres id.....	3 —
Seis id.....	6 —
Un año.....	12 —

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina doña María Cristina (q. D. g.) continúan en Comillas sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serma Sra. Princesa de Asturias, y sus AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

SECCION SEGUNDA.

Gobierno civil de la provincia.

Circular núm. 1.^o

AMILLARAMIENTOS.

El Sr. Jefe económico de esta provincia, con fecha 30 del corriente, me dice lo que sigue:

»El Sr. Jefe especial de Estadística, en comunicación de 29 del actual, me dice lo siguiente:—En circular de esta Comisión de Estadística, fecha 8 de Julio próximo pasado, firmada por V. S., é inserta en el *Boletín oficial*, núm. 5 de dicho mes, se sirvió comunicar con la multa de 100 pesetas á las Juntas de amillaramientos, que en el preciso é improrrogable plazo de quince días, desde la publicación de aquella, no presentaran en esta Dependencia las propuestas de tipos medios y cuentas de productos y gastos, cuyo plazo venció en 26 del citado mes.—Y no habiendo bastado la referida cominación, ni el tiempo transcurrido con exceso, para que hayan cumplido este servicio las Juntas de los pueblos que á continuación se expresan, en virtud de la orden que sobre este retraso me ha comunicado el Ilustre

simo Sr. Director general de Contribuciones, con fecha 24 del actual; ruego a V. S. tenga á bien proponer al Sr. Gobernador la imposición de la mencionada multa de 100 pesetas á las indicadas Juntas.—Lo que traslado á V. S. para su superior conocimiento con la relación de los pueblos que se designan, á los efectos que por la preinserta comunicación se proponen.»

Lo que he dispuesto se publique en el *Boletín oficial* de esta provincia, en cumplimiento del artículo 202 del Reglamento de amillaramientos; advirtiendo á los interesados los perjuicios que se les originaría de no hacer efectiva la multa en el plazo de diez días que se les conceden.

Guadalajara 1.^o de Setiembre de 1881.

El Gobernador,

MIGUEL FERNANDEZ Y BALMASEDA.

Relacion de los pueblos que se citan.

Albendiego.	Cardoso.
Alcoroches.	Casar de Talamanca.
Aldeanueva de Atienza.	Caspueñas.
Aldeanueva de Guadalu- jara.	Cendejas del Medio.
Aleas.	Centenera.
Almoguera.	Checa.
Alocen.	Codes.
Alondiga.	Concha.
Alpedrete de la Sierra.	Córcoles.
Algar.	Córtes.
Arbeteta.	Cubillejo de la Sierra.
Archilla.	Drieyes.
Arroyo de Fraguas.	Duron.
Auñon.	Escariche.
Azuqueca.	Espinosa de Henares.
Berninches.	Fontanar.
Bocigano.	Fuensaviñan.
Bujalaro.	Fuentes.
Bujarrabal.	Galve.
Cabanillas del Campo.	Hembrados.
Campillo de Ranas.	Hontova.
	Hortezuela de Ocen.

Hontanillas.	Renera.
Humanes.	Riva de Santiuste.
Huerce.	Santiuste.
Huertapelayo.	Setiles.
Jócar.	Sienes.
Loranca de Tajuña.	Sigüenza.
Lupiana.	Solanillos del Extramo.
Luzon.	Taragudo.
Majaelrayo.	Terzaga.
Marchamalo.	Torrionteras.
Mazuecos.	Torrubia.
Milmarcos.	Trillo.
Mirabueno.	Valdeancheta.
Mochales.	Valdegrudas.
Mondejar.	Valdepeñas de la Sierra.
Molina.	Valderrebollo.
Muriel.	Valdesotos.
Navas de Jadraque.	Valfermoso de Tajuña.
Negredo.	Valhermoso.
Olivar.	Valtablado del Rio.
Olmedillas.	Villacorza.
Orea.	Villanueva de Argecilla.
Pajares.	Villanueva de la Torre.
Pardos.	Villares de Jadraque.
Pelegrina.	Yebes.
Pozancos.	Yebra.
Puerta.	Yunta.
Rebollosa de Hita.	

Núm. 2.

D. Miguel Fernandez y Balmaseda, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Ildefonso Gomez, vecino de Madrid, se presentó en la Sección de Fomento de este Gobierno una solicitud en 24 de Agosto de 1881, designando 12 pertenencias de la mina de oro denominada *Nueva Australia*, sita en el paraje que llaman Cañada de las Cobachas, término municipal de Veguillas y Robredarcas, en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida un manantial que existe en la Umbría de la Cañada de las Cobachas á unos 7 metros al Norte del camino de Cogolludo á La Nava de Jadraque, y desde él se medirán al Oeste 80 metros, al Norte 100, al Este 400, al Sur 600, al Oeste 100, al Norte 600, cerrando así el espacio que se pretende.

En cumplimiento y para los efectos de lo que previenen los artículos 23 y 24 de la Ley vigente de Minas, se anuncia por el presente edicto y el término de sesenta días, á fin de que tenga la publicidad correspondiente.

Dado y firmado en Guadalajara á 24 de Agosto de 1881.

El Gobernador,

MIGUEL FERNANDEZ Y BALMASEDA.

Núm. 3.

D. Miguel Fernandez Balmaseda, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Ildefonso Gomez, vecino de Madrid, se presentó en la Sección de Fomento de este Gobierno una solicitud en 24 de Agosto de 1881, designando 120 pertenencias de la mina de oro denominada *Carmencita*, sita en el paraje que llaman Pasada del Quemado, término municipal de Semillas, en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el Mojón Nordeste de la mina *El Asombro*, y desde él se medirán 3.000 metros en dirección Nordeste y 400 en direc-

ción Noroeste, cerrando así el espacio que se pretende.

En cumplimiento y para los efectos de lo que previenen los artículos 23 y 24 de Ley vigente de Minas, se anuncia por el presente edicto y el término de sesenta días, á fin de que tenga la publicidad correspondiente.

Dado y firmado en Guadalajara á 24 de Agosto de 1881.

El Gobernador,

MIGUEL FERNANDEZ Y BALMASEDA.

Núm. 4.

D. Miguel Fernandez Balmaseda, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Ildefonso Gomez, vecino de Madrid, se presentó en la Sección de Fomento de este Gobierno una solicitud en 24 de Agosto de 1881, designando 19 pertenencias de la mina de oro denominada *Primera del Sorbe*, sita en el paraje que llaman Rio Sorbe, término municipal de la Nava de Jadraque, en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el Mojón Nordeste de la mina *Segunda del Sorbe*, y desde él se medirán al Norte 15° Este 800 metros, al Oeste 15° Norte 300, al Sur 15° Oeste 300, al Este 15° Sur 100, al Sur 15° Oeste 500, al Este 15° Sur 200, cerrando así el espacio que se pretende.

En cumplimiento y para los efectos de lo que previenen los artículos 23 y 24 de la Ley vigente de Minas, se anuncia por el presente edicto y el término de sesenta días, á fin de que tenga la publicidad correspondiente.

Dado y firmado en Guadalajara á 24 de Agosto de 1881.

El Gobernador,

MIGUEL FERNANDEZ Y BALMASEDA.

Núm. 5.**Sección de Fomento.—Negociado 2.º—****Montes.—Aprovechamientos.**

Aprobado por Real orden de 18 de Agosto último, el plan general para todos los aprovechamientos que han de tener lugar en los montes públicos de la provincia, durante el año forestal que dará principio en 1.º de Octubre próximo venidero y terminará en Setiembre del año 1882; he acordado publicar á continuación los diferentes disfrutes autorizados por la Superioridad, los cuales deberán sujetarse á las condiciones aprobadas que se insertan á continuación y á las especiales, que en caso necesario, se comunicarán.

Los aprovechamientos no sujetos á subasta por considerarse de uso vecinal, ó que han de tener lugar en Dehesas declaradas tales por la ley, se adjudicarán desde luego á los vecinos ganaderos del pueblo por el tipo de tasación, y con sujeción á las condiciones establecidas.

Cuando el aprovechamiento sea de pastos, y los ganaderos no acepten los tipos fijados, el Alcalde dará cuenta á este Gobierno, en el preciso término de quinto dia, remitiendo el anuncio de subasta.

Esto mismo se ejecutará en el caso de que no sea aceptada la totalidad del disfrute, debiendo entonces limitarse las subastas á los pastos sobrantes, quedando responsable el Ayuntamiento del importe de los productos que se pierdan por no subastarse en tiempo oportuno.

En los aprovechamientos que han de subastarse se tendrá presente por los Municipios las prescripciones del título 7.^º del Reglamento de Montes de 17 de Mayo de 1865.

Se procurará que un empleado del ramo asista á la subasta, ó en su caso un individuo de la Guardia civil, y si esto no fuera posible se celebrará el remate cuando sea de poca importancia, haciéndolo así constar en el acta.

Con arreglo á lo prevenido en el art. 68 de las ordenanzas generales de Montes y demás disposiciones sobre el particular, los Alcaldes, los Pedáneos, ni en general ninguna persona de las que intervengan oficialmente, podrán tomar parte como licitadores en las subastas de productos forestales en fincas que radiquen dentro del término de su jurisdicción. Los remates así celebrados, serán declarados nulos.

Cuando la tasación de los productos exceda de 500 pesetas, las subastas serán actuadas por Escrivano público ó por el Secretario del Ayuntamiento, asistido de dos testigos, caso que no haya Escrivano en el pueblo, ó que la tasación no exceda de aquella cantidad.

Los aprovechamientos se ejecutarán con arreglo á lo dispuesto en la legislación vigente, bajo la dirección de los empleados del ramo y una comisión del Ayuntamiento, que evitará, bajo su responsabilidad, todo género de abusos.

Celebrada que sea una subasta, y sin consignar en ella la diligencia de mejora, abolida por la legislación, remitirán los Alcaldes el acta original y su copia á este Gobierno, para su aprobación si la mereciere.

Según lo dispuesto en la referida Real Orden aprobatoria del plan de todos los aprovechamientos forestales, se deducirá el 10 por 100 del total importe para atender á la mejora de los montes, que cuidarán los Alcaldes de ingresar en la Tesorería de esta provincia, sin cuyo requisito no se expedirá por el Distrito licencia alguna del disfrute.

El ingreso del depósito para responder á las subastas, se seguirá haciendo como hasta aquí, cudiendo los rematantes de consignarlo dentro de los quince días de aprobado el remate.

Guadalajara 1.^º de Setiembre de 1881.

El Gobernador,

MIGUEL FERNANDEZ Y BALMASEDA.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MONTES.

DISTRITO DE GUADALAJARA.

Pliego de condiciones generales para la ejecución del plan de aprovechamientos, correspondiente al año forestal de 1881 á 1882, ó sea desde 1.^º de Octubre próximo venidero á 30 de Setiembre de 1882.

1.^a Toda subasta de aprovechamientos forestales se anunciará con treinta días de anticipación por el Sr. Gobernador de la provincia en el *Boletín Oficial* y por medio de edictos que fijarán los Alcaldes, así en el pueblo donde radique el monte, como en los demás del partido judicial.

Si el valor en tasación de los productos comprendidos en una misma subasta excediese de 12.500 pesetas, se anunciará además en la *Gaceta de Madrid*.

2.^a Cuando el valor de los productos exceda de 5.000 pesetas, las subastas serán dobles y simultáneas, verificándose una en el Gobierno civil de la provincia, y la otra bajo la presidencia del Alcalde

del pueblo en cuyo término jurisdiccional radique la finca, por medio de pliegos cerrados en la forma que expresa el modelo que va al final del presente pliego.

3.^a Para poder ser licitador en estas subastas es indispensable haber consignado previamente en la Caja sucursal de la de Depósitos, ó en la Depositaria de fondos municipales del pueblo donde se verifique la subasta, el 5 por 100 del importe del aprovechamiento.

4.^a Cuando resulten iguales dos ó más proposiciones, se abrirá una nueva licitación entre sus autores, y en tal caso, las pujas no podrán bajar de 25 pesetas.

5.^a Las subastas sencillas tendrán lugar con arreglo á lo que disponen los artículos 97, 98 y 99 del reglamento de 17 de Mayo de 1865, debiendo llenarse también en estas subastas lo que previene la condición 3.^a de este pliego; y para que produzcan efecto las dobles y sencillas, es preciso que recaiga la aprobación del Sr. Gobernador civil.

6.^a No se admitirán proposiciones que no cubran las cantidades en que han sido tasados respectivamente los aprovechamientos, ni las que tiendan á alterar las condiciones señaladas ni las que se redacten para este caso.

7.^a Para dar principio á los aprovechamientos, es requisito indispensable, bajo la multa correspondiente, que se haya consignado en la Tesorería de esta provincia el 10 por 100 del importe líquido por que se hayan adjudicado aquellos, conforme á los fines que dispone el art. 6.^º de la ley de 11 de Julio de 1877, presentando la correspondiente carta de pago en este distrito para la toma de razon y expedición de la licencia, debiendo presentarla antes en la Sección de Fomento.

8.^a Del importe de los aprovechamientos relativos á montes del Estado, se pagará el 90 por 100 antes de dar principio á estas en la Tesorería del Estado, y el 10 por 100 restante, en la forma que dispone el artículo anterior.

9.^a En cumplimiento de las condiciones del remate, es ejecutivo, aun con apremio personal contra el rematante, sus socios ó fiadores.

10. También se procederá contra estos del mismo modo y mancomunadamente para el pago de daños y perjuicios en que incurriese el rematante, entendiéndose que las costas de expedientes, papel, actuación, impresión, etc., previa distinción de las que graban al distrito, son todas de abono inmediato y al contado por parte del adjudicatario y en el acto de la terminación de la subasta, según tasación que de ella haga el Comisionado forestal en lo referente á su ramo, al tenor de lo preceptuado en los artículos 74 y 82 de las ordenanzas generales de 22 de Diciembre de 1833.

11. Los adjudicatarios quedan asimismo obligados á presentar fiador abonado á satisfacción del Ayuntamiento dueño de la finca, para responder á los daños y perjuicios que pudiesen resultar, ó en otro caso á depositar en la sucursal de la Caja de Depósitos la cantidad que en cada caso se designe por el Ingeniero Jefe.

12. El rematante queda obligado á pedir licencia del aprovechamiento, dentro de los treinta días siguientes al que tuvo lugar la aprobación de la subasta, pasado dicho plazo, empezará á correr el estipulado para verificar el aprovechamiento.

13. Solicitud que sea esta licencia, el distrito dará orden á un empleado del ramo, para que haga la entrega del monte al rematante, la cual comprenderá la superficie de aprovechamiento y 167 metros

alrededor, designándose con toda claridad los daños de cualesquiera clase que se encuentren dentro de dicha extensión, para que no sean imputables en el acto de la verificación, reconocimiento ó recuento definitivo, que debe tener lugar al terminar el plazo del disfrute. El rematante autorizará con su firma la conformidad en el acta que de la entrega del monte se levante.

14. El rematante deberá ejecutar todas las operaciones del aprovechamiento incluso la saca de productos cuando se trate de maderas, carbones y leñas, en los plazos fijados en los expedientes respectivos y en las condiciones que se hallarán de manifiesto en el acto de la subasta, empezándose á contar desde la fecha de la entrega del monte, salvo el caso comprendido en la condición 12.

15. Bajo ningún pretesto pueden cortarse más árboles, ni otros que los prefijados en el pliego de condiciones especiales que para cada disfrute debe redactarse, á cuyo efecto serán solo aprovechables los que tengan la marca oficial, debiendo dar los cortes por encima, dejándola intacta. Todo tocón que no la tenga, ó al que se la haya hecho desaparecer, se reputará como árbol cortado fraudulentamente. Lo expresado en esta condición, no es apreciable, como es consiguiente, á las cortas de monte bajo y á limpias en los montes de pino cuyos productos inmaderables se destinan á carbon ó leña, y cuyas operaciones se harán bajo las inmediatas órdenes de un empleado que el Ingeniero Jefe designe y con sujeción á los pliegos de condiciones que para cada caso se redacten.

16. En los árboles gemelos se cortará sólo el brazo ó pié marcado, y el apeo de aquellos en que se hubiere colgado ó engarbado al tiempo de caer uno de los marcados ó el de los destrozados ó tronchados por la caída, se satisfará por el precio de tasa-cion que haga el distrito, abonándose además el doble de aquella por daños y perjuicios, pudiendo en este caso el rematante utilizar su madera.

17. No podrán extraerse las maderas del pié del tocón, verificada la corta de los árboles y hecha la labra, sin que antes se ejecute el recuento de los mismos y marquen en blanco por el empleado que designe el distrito, á cuyo efecto avisará oportunamente el contratista.

18. La saca y extracción de los productos, se hará por los caminos y carriles antiguos, y en su defecto por los que designen los empleados del ramo.

19. No se permitirá el establecimiento de talleres de sierra en el monte, ni á distancia de 1.600 metros de los lindes del mismo; esto, no obstante, el rematante que para la elaboración de los productos de la corta necesitase establecer una ó más sierras, lo pondrá en conocimiento del distrito para la designación de los sitios por el empleado del ramo que el Ingeniero Jefe comisione.

20. El rematante se obliga á dejar el terreno de la corta limpio de toda clase de despojos de la misma, extrayéndolos del monte, salvo el caso de que estos queden á beneficio del dueño del mismo, quien contraerá entonces la obligación de extraerlos dentro del plazo fijado en el pliego de condiciones.

21. Desde la fecha de la entrega del monte, hasta que se dé el descargo completo de buena corta al adjudicatario, será este responsable de todos los daños que se cometieren en el terreno de la corta y 167 metros alrededor, si sus factores ó guardas no los denunciasen por escrito dentro de los cuatro días al distrito forestal, siendo responsable también de los daños que cometan sus delegados, obreros, hacheros, carboneros, conductores y demás em-

pleados por él en las operaciones de explotación.

22. El contratista puede destinar los productos que subaste á maderas, leñas ó carbones según convenga á sus intereses, entendiéndose que dispondrá libremente de ellos cualquiera que sea su cantidad, bien en más ó en menos de la calculada, sin que por esta causa se proinvea reclamación alguna.

23. Si el disfrute es de plantas carbonizables cuya reproducción se ha de obtener por el brote, la roza se hará á hecho entre dos tierras, de todas las leñas gruesas, delgadas y ratizas, dándose los cortes inclinados ó á tajo de pluma, a fin de evitar la detención de las aguas y cuidando que las superficies de separación sean bien lisas y no tengan desgarres ni desquebrajaduras.

24. Los apilados de maderas, leñas y carbones, así como los hornos de carbon y chisqueros se situarán en los sitios antiguos, y en su defecto, en los que fijen los empleados del ramo.

25. Terminado el aprovechamiento de cortas, el arrendatario ó contratista dará el oportuno aviso oficial al distrito, para que éste disponga, con asistencia voluntaria del adjudicatario, la verificación, recuento ó reconocimiento definitivo del disfrute, de la cual se levantará un acta en la que se consignarán los daños y abusos cometidos para exigir la oportuna responsabilidad; caso de no haberlos se expedirá la certificación de descargo correspondiente.

26. Si el aprovechamiento es de pastos, bajo ningún concepto podrá el rematante ó usuario introducir mayor número de cabezas de ganado ni de otras clases que las fijadas en los estados del plan, siendo además requisito indispensable para dar principio al disfrute, sin lo cual se considerará como fraudulento, obtener la licencia escrita de este distrito que en ningún caso se expedirá sin haber acreditado el pago del 10 por 100 que previene la condición 7.^a de este pliego.

27. Se prohíbe en absoluto la entrada de toda clase de ganados en las partidas, cuartelos ó tranzones que se designen por el distrito al expedirse la licencia, conforme á lo consignado en el plan de aprovechamientos, así como también en las superficies incendiadas con arreglo á lo dispuesto en las Reales Ordenanzas de 20 de Enero de 1847 y 12 de Julio de 1858.

28. Los pasos de entrada y salida del monte y los abrevaderos y majadas, serán los establecidos de antiguo, y en otro caso, los que fijen los empleados del ramo. Los abonos ó estiércoles quedarán á beneficio del monte.

29. Los pastores no podrán de modo alguno desollar, tronchar, descimar ó ramonear los árboles, ni aun por motivos de nevadas ó otros accidentes.

30. En los casos no previstos en este pliego, se estará siempre á lo que disponga la legislación del ramo, debiendo considerarse como adicionales al presente pliego lo dispuesto en los artículos 96, 101 al 112 inclusive del reglamento de 7 de Mayo de 1865

Modelo para la subasta en pliegos cerrados.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio inserto en el Boletín Oficial núm ... correspondiente al dia se compromete a verificar el aprovechamiento de ... con arreglo al pliego de condiciones generales y especiales del mismo, por la cantidad de pesetas (en letra.)

(Fecha y firma del licitador.)

Guadalajara 27 de Agosto de 1881.—El Ingeniero Jefe, Calisto Rodríguez.

BOLETIN OFICIAL

Medranda.....	21	80	40	800	20	Monte Viejo	333	20	Monte Viejo	333	20	Vacuno y menor 1.º Mayo á 1.º Diciembre a 1.º Abril.....	1.120	» Dehesa boyal.....
Miedes.....	22	80	40	800	20	Monte Viejo	333	20	Monte Viejo	333	20	Vacuno, mayor y menor 1.º Mayo á 1.º Octubre á 1.º Mayo.....	1.120	» Dehesa boyal.....
Minosa (La).....	22 1.	6	8	4	400	10	Monte Peñasrubias.....	315	» Monte Peñasrubias.....	315	» Monte Peñasrubias.....	Vacuno, mayor y menor 1.º Mayo á 1.º Set., lanar y cabrio 1.º Oct. á 1.º Mayo.....	1.120	Por adjudicación á los vecinos.
Palmacés de Jadraque...	23	50	50	400	230	30	Dehesa del Coto.....	264	50 Dehesa del Coto.....	264	50 Dehesa del Coto.....	Vacuno, mayor y menor 1.º Mayo á 1.º Set., lanar y cabrio 1.º Oct. á 1.º Mayo.....	1.120	Id. queda vedado el Cuartel Umbria de Valhondo.
Prádena de Atienza.....	24	30	4	8	500	1.000	» Dehesa del Coto.....	1.050	» Dehesa del Coto.....	1.050	» Dehesa del Coto.....	Vacuno y mayor 1.º Mayo á 1.º Set., lanar 1.º Oct. á 1.º Abril.....	1.120	Idem.
Robledo.....	25	50	30	70	500	200	Sierra Media y Valdecanas.....	577	Sierra Media y Valdecanas.....	577	Sierra Media y Valdecanas.....	Vacuno, mayor y menor 1.º Mayo á 1.º Set., lanar y cabrio 1.º Oct. á 1.º Mayo.....	1.120	Idem.
Romanillos de Atienza...	26	50	50	70	500	1.000	» Vacuno, mayor y menor 1.º Mayo á 1.º Set., y lanar 1.º Oct. á 1.º Marzo.....	1.106	» Dehesa Sierra pelada.....	1.106	» Dehesa Sierra pelada.....	Vacuno, mayor y menor 1.º Mayo á 1.º Set., y lanar 1.º Oct. á 1.º Mayo.....	1.120	Idem.
Rebollosa de Jadraque...	26 I.	15	15	15	500	200	» Vacuno, mayor y menor 1.º Mayo á 1.º Set., lanar y cabrio 1.º Oct. á 1.º Mayo.....	246	» Dehesa boyal.....	246	» Dehesa boyal.....	Vacuno, mayor y menor 1.º Mayo á 1.º Set., lanar y cabrio 1.º Oct. á 1.º Mayo.....	1.120	Idem.
Riofrio.....	26 II.	8	6	8	500	140	» Dehesa boyal.....	160	» Dehesa boyal.....	160	» Dehesa boyal.....	Vacuno, mayor y menor 1.º Mayo á 1.º Set., lanar y cabrio 1.º Oct. á 1.º Mayo.....	1.120	Idem.
Sienes.....	27	40	40	25	500	900	» Valdeuzmendo y Torrelana.....	964	» Valdeuzmendo y Torrelana.....	964	» Valdeuzmendo y Torrelana.....	Vacuno, mayor y menor 1.º Mayo á 1.º Set., lanar y cabrio 1.º Oct. á 1.º Mayo.....	1.120	Idem.
Somolinos.....	28	10	10	1	500	200	10 1.º Oct. á 1.º Mayo y 1.º Jul. á 1.º Setbr.	141	50 Dehesa del Portillo y de la Hoz.....	141	50 Dehesa del Portillo y de la Hoz.....	10 1.º Oct. á 1.º Mayo y 1.º Jul. á 1.º Setbr.	1.120	Idem.
Idem.....	29	4	»	»	500	50	» Quebradas de la Portezuela y otros.....	43	50 Quebradas de la Portezuela y otros.....	43	50 Quebradas de la Portezuela y otros.....	10 1.º Oct. á 1.º Mayo y 1.º Jul. á 1.º Setbr.	1.120	Idem.
Tordelosso.....	29 I.	5	4	4	500	150	8 Vacuno, mayor y menor 1.º Mayo á 1.º Set., lanar y cabrio 1.º Oct. á 1.º Mayo.....	158	» Dehesa de Matilla.....	158	» Dehesa de Matilla.....	8 Vacuno, mayor y menor 1.º Mayo á 1.º Set., lanar y cabrio 1.º Oct. á 1.º Mayo.....	1.120	Idem.
Ujados.....	30	12	20	2	500	200	» Dehesa de Matilla.....	320	» Dehesa boyal.....	320	» Dehesa boyal.....	8 Vacuno, mayor y menor 1.º Mayo á 1.º Set., lanar y cabrio 1.º Oct. á 1.º Mayo.....	1.120	Idem.
Valdecebbo.....	31	10	10	»	500	500	» Sierrezuela.....	410	» Valdeyellon y otros.....	410	» Valdeyellon y otros.....	8 Vacuno, mayor y menor 1.º Mayo á 1.º Set., lanar y cabrio 1.º Oct. á 1.º Mayo.....	1.120	Idem.
Villacadima.....	32	22	21	12	500	600	» Valdeyellon y otros.....	447	» Monte Menor.....	447	» Monte Menor.....	8 Vacuno, mayor y menor 1.º Mayo á 1.º Set., lanar y cabrio 1.º Oct. á 1.º Mayo.....	1.120	Idem.
<i>Partido de Brihuega.</i>														
Atanzon.....	33	»	»	»	500	400	» Vacuno, mayor y menor 1.º Mayo á 1.º Set., y lanar y cabrio 1.º Oct. á 1.º Ab.	300	» Monte Llano.....	300	» Monte Llano.....	Vacuno, mayor y menor 1.º Mayo á 1.º Set., y lanar y cabrio 1.º Oct. á 1.º Ab.	1.120	Idem.
Balconete.....	34	»	»	»	500	209	» Dehesa.....	150	» Valdemarrique.....	150	» Valdemarrique.....	Vacuno, mayor y menor 1.º Mayo á 1.º Set., y lanar y cabrio 1.º Oct. á 1.º Ab.	1.120	Idem.
Barriopedro.....	35	»	»	»	500	100	» Dehesa.....	75	» Dehesa.....	75	» Dehesa.....	Vacuno, mayor y menor 1.º Mayo á 1.º Set., y lanar y cabrio 1.º Oct. á 1.º Ab.	1.120	Idem.
Idem.....	36	»	»	»	500	150	» Dehesa.....	112	50 El Tallar.....	112	50 El Tallar.....	Vacuno, mayor y menor 1.º Mayo á 1.º Set., y lanar y cabrio 1.º Oct. á 1.º Ab.	1.120	Idem.
Brihuega.....	37	30	40	40	500	1.800	» Todo el año.....	1.600	» Monte Menor.....	1.600	» Monte Menor.....	Vacuno, mayor y menor 1.º Mayo á 1.º Set., y lanar y cabrio 1.º Oct. á 1.º Ab.	1.120	Idem.
Budia.....	38	»	»	»	500	500	» T.º Oropesa & Idem.	375	» Dehesa del Peral y Cercales.....	375	» Dehesa del Peral y Cercales.....	Vacuno, mayor y menor 1.º Mayo á 1.º Set., y lanar y cabrio 1.º Oct. á 1.º Ab.	1.120	Idem.
Idem.....	39	»	50	20	300	100	» Idem.	530	» Pumarejos.....	530	» Pumarejos.....	Vacuno, mayor y menor 1.º Mayo á 1.º Set., y lanar y cabrio 1.º Oct. á 1.º Ab.	1.120	Idem.
Casas de San Galindo.....	40	»	»	»	300	» »	» »	300	» Vallejo y otro.....	300	» Vallejo y otro.....	Vacuno, mayor y menor 1.º Mayo á 1.º Set., y lanar y cabrio 1.º Oct. á 1.º Ab.	1.120	Idem.
Domingo de Fuenmeno.....	41	»	»	»	300	» »	» »	300	» Cuesta de Santa María.....	300	» Cuesta de Santa María.....	Vacuno, mayor y menor 1.º Mayo á 1.º Set., y lanar y cabrio 1.º Oct. á 1.º Ab.	1.120	Idem.
Caspueñas.....	42	28	50	20	300	20	» »	300	» Dehesa.....	300	» Dehesa.....	Vacuno, mayor y menor 1.º Mayo á 1.º Set., y lanar y cabrio 1.º Oct. á 1.º Ab.	1.120	Idem.
Castilmimbres.....	43	»	»	»	300	100	» »	300	» Las Tajadas.....	300	» Las Tajadas.....	Vacuno, mayor y menor 1.º Mayo á 1.º Set., y lanar y cabrio 1.º Oct. á 1.º Ab..	1.120	Tienen derecho al disfrute Hita, Coperanal y Padilla de Hita.
Fuentes.....	44	30	30	4	300	80	» »	300	» Vallejo y otro.....	300	» Vallejo y otro.....	Vacuno, mayor y menor 1.º Mayo á 1.º Set., y lanar y cabrio 1.º Oct. á 1.º Ab..	1.120	Idem.
Hita.....	45	30	30	4	300	80	» »	300	» Vallejo y otro.....	300	» Vallejo y otro.....	Vacuno, mayor y menor 1.º Mayo á 1.º Set., y lanar y cabrio 1.º Oct. á 1.º Ab..	1.120	Idem.
Idem.....	46	60	60	30	300	2.500	» »	300	» Vallejo y otro.....	300	» Vallejo y otro.....	Vacuno, mayor y menor 1.º Mayo á 1.º Set., y lanar y cabrio 1.º Oct. á 1.º Ab..	1.120	Idem.
Hontanasea.....	47	»	»	»	300	100	» »	300	» Vallejo y otro.....	300	» Vallejo y otro.....	Vacuno, mayor y menor 1.º Mayo á 1.º Set., y lanar y cabrio 1.º Oct. á 1.º Ab..	1.120	Tienen derecho al disfrute Hita, Coperanal y Padilla de Hita.

47	Hontanares.....	100	» Vacuno, mayor y menor 1. ^o Mayo á 1. ^o Set., y lanar y cabrio 1. ^o Oct. á 1. ^o Ab.	75	» Dehesa.....	25	Por adjudicación á los vecinos
	Rivueste.....	48	» Idem.	Idem.	» Idem.	25	Idem.
	dem.....	49	» Idem.	Idem.	» Idem.	25	Idem.
	Masegoso.....	50	» Idem.	Idem.	» Idem.	300	» Poco, hasta el Cuarto de Mayo.....
	Miralrio.....	51	» Idem.	Idem.	» Idem.	200	» Muy poco, hasta el Cuarto de Mayo.....
	Mudux.....	52	» Logro del Río.....	Reservado como tallar.	» Dehesa de Santa Ana.....	290	Por adjudicación á los vecinos.
	Olmeda del Extremo.....	53	» » 20 1. ^o Octubre á 1. ^o Abril.....	Queda vedada la entrada del cabrio en el Cuartel Valdejicbre.	» Majada y otros.....	290	Queda vedada la entrada del cabrio en el Cuartel Hoya del Vallejo del Polvo.
	Padilla de Hita.....	54	» » 300	» Dehesa.....	» » 290	Queda vedada la entrada del cabrio en el Cuartel de Arriba.	
	San Andrés del Rey.....	55	» » 400	» 1. ^o Octubre á 1. ^o Abril.....	» Majada y otros.....	300	Reservado como tallar.
	Solanillos del Extremo.....	56	» » 200	» » 400	» Olmo Teresa.....	150	Por adjudicación á los vecinos.
	Idem.....	57	» » 200	» » 200	» Valdemoradores y agrégado.....	150	Queda vedada la entrada del cabrio en el Cuartel Valdejicbre.
	Tomelloso.....	58	» » 100	» » 100	» Rebollar.....	75	Id. queda vedada la entrada del cabrio en el Cuartel Matilla.....
	Trijueque.....	59	» » 1.000	» » 1.000	» Matilla.....	1.250	Id. queda vedada la entrada del cabrio en el Cuartel Matilla.
	Valdeavellano.....	60	» » 600	» » 600	» Robledal.....	000	Id. queda vedada la entrada del cabrio en el Cuartel Matilla.
	Valdegrudas.....	61	» » 50	» » 50	» Sotillo y Llano.....	515	Idem.
	Valderrebollo.....	62	» » 50	» » 500	» Fresnera y otros.....	375	Idem.
	Valdesaz.....	63	» » 50	» » 400	» Llano y Caralmonte.....	300	Idem.
	Yela.....	64	» » 50	» » 200	» Choza con su Riada.....	150	Idem.
	Idem.....	65	» » 50	» » 200	» Valdehuertas y Cobatillas	150	Idem.
	Yélanos de Abajo.....	66	» » 50	» » 200	» Humbria.....	150	Idem.
	Partido de Cifuentes.						
	Alaminos.....	67	» » 500	» » 500	» Dehesa.....	397	Idem.
	Arbeteta.....	68	» » 1.300	» » 250	» La Rascona.....	1.025	Idem.
	Armallones.....	69	» » 400	» » 50	» Hoyo Redondillo y otro.	305	Idem.
	Idem.....	70	» » 1.000	» » 100	» Quemarrama y otros.....	750	Idem.
	Azañon.....	71	» » 400	» » 400	» Dehesa de las Cabras.....	300	Idem.
	Cifuentes.....	72	» » 500	» » 500	» Dehesa boyal.....	375	Idem.
	Cogollor.....	73	» » 150	» » 150	» Idem.....	112	Idem.
	Idem.....	74	» » 150	» » 150	» Valhondo.....	112	Idem.
	Durón.....	74 1.	» » 300	» » 300	» Dehesa de Santo Domingo	225	Idem.
	Henchel.....	75	» » 500	» » 500	» Balbuena.....	412	Idem.
	Huertapelayo.....	76	» » 200	» » 200	» Cabeza Pinosa.....	150	Idem.
	Idem.....	77	» » 10	» » 10	» La Canaleja.....	152	Idem.
	Mantiel.....	78	» » 30	» » 30	» Vacuno todo el año, y lanar 1. ^o Octubre á 1. ^o Abril.....	300	Idem.
	Ocentejo.....	79	» » 150	» » 150	» Moratilla.....	105	Idem.
	Idem.....	80	» » 120	» » 120	» Pinarejo y Llanos.....	150	Idem.
	La Puerta.....	81	» » 300	» » 300	» La Requejada.....	10	Idem.
		82	» » 150	» » 150	» Humbria del Estepar y otra.....	337	Id. queda vedada el cuartel de Arajo.....
		30	» » 50	» » 50	» Vacuno todo el año, lanar y cabrio 1. ^o Octubre á 1. ^o Abril.....	300	Id. queda vedada el cuartel de Arajo.....

Idem....	83	20	Vacuno 1.º Mayo á 1.º Setiembre, lanar y cabrio 1.º Octubre á 1.º Abril	120	» Robledal y Muelas.....
Renales	84	»	Idem.	25	Dehesa de los Hoyos.....
Idem....	85	»	Idem.	50	» Lastrilla y Enebrales.....
Ruguilla	86	»	Idem.	80	» Palanear y Hoyo.....
Torrecuadrada de Valles.	87	»	Idem.	400	» Majada verde y Tejadal.....
Trillo	88	20	» Idem.	150	Dehesa de Monte abajo.....
Idem....	89	»	Idem.	100	Monte del otro lado del río
Picazo....	90	8	100 Major y menor 1.º Mayo á 1.º Setiembre, lanar y cabrio, 1.º Octubre á 1.º Abril.	150	Idem.
Valdelagua	91	10	» 1.º Mayo á 1.º Setiembre, lanar y cabrio 1.º Octubre á 1.º Abril.	250	» Dehesa boyal.....
Idem....	92	10	» Idem.	150	» Coto.....
Valtablado del Río	93	10	» Idem.	150	» Hitar.....
Idem....	94	»	» Idem.	75	» Cabeza Gorda.....
Idem....	95	»	» Idem.	300	» Dehesa de Majada grande.....
Viana de Mondejar....	96	20	» Idem.	80	» Valdecastillo.....
Villanueva de Alcoron....	97	25	10 Vacuno, mayor y menor todo el año, lanar y cabrio 1.º Octubre á 1.º Mayo....	120	» Idem.
Cerro de las Dunas	120	»	» 10 Vacuno y mayor todo el año, lanar y cabrio 1.º Octubre á 1.º Mayo y 1.º Julio.....	180	» Dehesa de las Parras.....
Beato....	150	»	» 1.º Mayo á 1.º Setiembre.....	180	» Cañada de la Serna de Alcorón.....
Idem....	98	10	» 10 Vacuno y mayor todo el año, lanar y cabrio 1.º Octubre á 1.º Mayo y 1.º Julio.....	180	» Bosq. Puntalera.....
Idem....	150	20	» 1.º Mayo á 1.º Setiembre.....	180	» Espesa por... Bosq. Puntalera.....
Idem....	99	20	» 10 Vacuno y mayor todo el año, lanar y cabrio 1.º Octubre á 1.º Mayo y 1.º Julio.....	180	» Carrascal Negro.....
Idem y Beteta....	100	»	» 1.º Mayo á 1.º Setiembre.....	180	» Idem.
Idem....	101	»	» 10 Vacuno y mayor todo el año, lanar y cabrio 1.º Octubre á 1.º Mayo y 1.º Julio.....	180	» Dehesa Entredicho de la Serrezuela.....
Idem (Del Estado)....	102	»	» 10 Vacuno y mayor todo el año, lanar y cabrio 1.º Octubre á 1.º Mayo y 1.º Julio.....	180	» Palancar.....
Zaorejas....	104	50	» 10 Vacuno y mayor todo el año, lanar y cabrio 1.º Octubre á 1.º Mayo y 1.º Julio.....	180	» Plazuela.....
Idem....	105	»	» 10 Vacuno y mayor todo el año, lanar y cabrio 1.º Octubre á 1.º Mayo y 1.º Julio.....	180	» Dehesa del Campo.....
Idem....	106	»	» 10 Vacuno y mayor todo el año, lanar y cabrio 1.º Octubre á 1.º Mayo y 1.º Julio.....	180	» Dehesa del Campo.....
Centenera....	107	20	» 10 Vacuno y mayor todo el año, lanar y cabrio 1.º Octubre á 1.º Mayo y 1.º Julio.....	180	» Dehesa boyal.....
Ciruelas....	108	5	» 10 Vacuno y mayor todo el año, lanar y cabrio 1.º Octubre á 1.º Mayo y 1.º Julio.....	180	» Idem.
Fontanar....	109	5	» 10 Vacuno y mayor todo el año, lanar y cabrio 1.º Octubre á 1.º Mayo y 1.º Julio.....	180	» Idem.
Horche....	110	5	» 10 Vacuno y mayor todo el año, lanar y cabrio 1.º Octubre á 1.º Mayo y 1.º Julio.....	180	» Idem.
Marchamalo....	111	20	» 10 Vacuno y mayor todo el año, lanar y cabrio 1.º Octubre á 1.º Mayo y 1.º Julio.....	180	» Idem.
Balbueno....	112	5	» 10 Vacuno y mayor todo el año, lanar y cabrio 1.º Octubre á 1.º Mayo y 1.º Julio.....	180	» Idem.
Valdenoches....	113	20	» 10 Vacuno y mayor todo el año, lanar y cabrio 1.º Octubre á 1.º Mayo y 1.º Julio.....	180	» Idem.
Yebes....	114	5	» 10 Vacuno y mayor todo el año, lanar y cabrio 1.º Octubre á 1.º Mayo y 1.º Julio.....	180	» Idem.
Yunquera....	115	20	» 10 Vacuno y mayor todo el año, lanar y cabrio 1.º Octubre á 1.º Mayo y 1.º Julio.....	180	» Idem.

Partido de Guadalajara.

Centenera....	107	20	Vacuno y mayor 1.º Mayo á 1.º Setembre.....	210	» Rebollar.....
Ciruelas....	108	5	» Todo el año.....	400	» Dehesa Pajera.....
Fontanar....	109	5	» 1.º Octubre á 1.º Abril.....	800	» Dehesa boyal.....
Horche....	110	5	» Idem.	600	» Sierra.....
Marchamalo....	111	20	» 1.º Mayo á 1.º Setembre.....	600	» Idem.
Balbueno....	112	5	» 1.º Mayo á 1.º Setembre.....	800	» Idem.
Valdenoches....	113	20	» 1.º Mayo á 1.º Setembre.....	300	» Idem.
Yebes....	114	5	» 1.º Mayo á 1.º Setembre.....	1.000	» Idem.
Yunquera....	115	20	» 1.º Mayo á 1.º Setembre.....	1.000	» Idem.

Reservado como tallar.
Por adjudicación á los vecinos.

Partido de Molina.

Adoves.....	115	300	» 1.º Octb. á 1.º May. y 1.º Jul. á 1.º Setb.	120	» Dehesa q's Asignaciones. Del adjudicador & los vecinos.
Idem.....	116	15	» 2.º Idem.	225	» Dehesa boyal.....
A Alcoroches.....	117	70	» 3.º Idem.	397	50 Dehesa Somera.....
Mercadillo.....	118	25	» 4.º Vacuno, mayor y menor todo el año, lanar y cabrio 1.º Octb. á 1.º May. y 1.º Jul. á 1.º Setb	200	» Idem.
Holmigas.....	119	350	» 5.º Idem.	190	» Dehesa boyal de arriba... El ganado de labor por adjudicacion á los vecinos gratuitamente, y lanar y cabrio por subasta. Por adjudicacion á los vecinos.
Lorqueta.....	120	300	» 6.º Idem.	320	» 7.º Idem.
Idem.....	121	100	» 8.º Idem.	200	» Dejosa polvo.....
Tordelpalo.....	122	8	» 9.º Idem.	300	» Dehesa bajas.....
Anchuela del Pedregal (Señorio de Molina)...	123	12	» 10.º Idem.	315	» Dehesa del Campillo.....
Hombrados (Señorio de Molina).....	131	12	» 11.º Idem.	600	» Dehesa boyal..... El ganado de labor por adjudicacion á los vecinos gratuitamente, y lanar por subasta.
Canales de Molina.....	132	55	» 12.º Idem.	250	» Pinar.....
Idem.....	133	10	» 13.º Idem.	176	50 Dehesa boyal.....
Fuembellida.....	126	100	» 14.º Idem.	602	» Dehesa q's Campillo.....
Idem.....	127	4	» 15.º Idem.	75	» Dehesa Vieja.....
Baños.....	128	10	» 16.º Idem.	140	» Bajuras.....
Campillo de Dueñas.....	129	8	» 17.º Idem.	20	» Estanques.....
Idem.....	130	12	» 18.º Idem.	222	» Comun de Caldereros..... Por adjudicacion á los pueblos del Señorio.
Aragoncillo.....	124	80	» 19.º Idem.	225	» Dehesa boyal..... Por id. á los vecinos.
Idem.....	125	80	» 20.º Idem.	262	50 Las Cajigadas.....
Fuembellida.....	126	80	» 21.º Idem.	50	» Coronillas y otros.....
Idem.....	127	4	» 22.º Idem.	48	» Dehesa boyal.....
Idem.....	128	10	» 23.º Idem.	25	» Pinar.....
Baños.....	129	10	» 24.º Idem.	60	» Los Puntales.....
Campillo de Dueñas.....	130	8	» 25.º Idem.	487	50 Dehesa boyal y otros.....
Idem.....	131	1800	» 26.º Idem.	1.410	» Dehesa común de Bétera. Por adjudicacion á los pueblos del Señorio.
Idem.....	132	50	» 27.º Idem.	150	» Coto de Fuentelapiedra y otro. Por id. á los vecinos.
Castellar.....	133	100	» 28.º Idem.	310	» Dehesa Palancar.....
Asuncion.....	134	18	» 29.º Idem.	350	» Sotillo.....
Checa.....	135	16	» 30.º Idem.	310	» Tarjado.....
Dosnos.....	136	90	» 31.º Idem.	387	50 Dehesa Roza de Arriba y de Abajo.....
Id. (Señorio de Molina).....	136	70	» 32.º Idem.	310	» Sierra Molina.....
Idem.....	137	30	» 33.º Idem.	300	» 34.º Idem.
Chequilla.....	138	20	» 35.º Idem.	30	» 36.º Idem.
Ecuise.....	139	20	» 37.º Idem.	30	» 38.º Idem.
Lucio.....	140	10	» 39.º Idem.	30	» 40.º Idem.
			Signe al piego 3.		

Idem... Cobeta....	139	200	20 1. ^o Oct. á 1. ^o Mayo y 1. ^o Julio á 1. ^o Set.	130 » Rochafria.... Por id. á los vecinos.
	140	50	10 » Cerro de los Corzos y Muelas....	40 » Cerro de los Corzos y Muelas....
Idem... Idem....	141	35	50 10 » Idem.	40 » Cerro de los Pinos....
Idem... Idem....	142	33	200 » Idem.	355 » Dehesa....
Corduente....	143	10	300 » Idem.	300 » Pinar y otros....
Idem....	145	40	80 » Idem.	205 » Dehesa de Valdespinar....
Cubillejo de la Sierra....	147	»	600 » Idem.	300 » El Pinar....
Idem....	148	»	250 » Idem.	217 50 El Corlado y la Sierra....
Cubillejo del Sitio....	149	»	200 » Idem.	150 » Dehesa Nueva....
Idem....	150	10	200 » Idem.	150 » Dehesa Vieja....
Cubillejo del Sitio y de la Sierra....	151	»	400 » Idem.	325 » Matilla y Palancar....
Embid....	152	»	250 » Idem.	187 50 Peña del Caño y Valdellhija....
Estables Fuentelsaz....	153	30	250 » Idem.	Idem.
Herreria....	154	»	600 10 » Idem.	Idem.
Hombrados....	155	»	225 20 » Idem.	Idem.
Torete....	156	»	200 10 » Idem.	Idem.
Idem....	157	»	100 » 1. ^o Oct. á 1. ^o Mayo y 1. ^o Julio á 1. ^o Set....	198 75 Hontanares y otros....
Lebrancon....	158	10	100 » Idem.	165 » Dehesa de Valdeñigo....
Idem....	159	»	200 » Idem.	125 » Dehesa....
Cuevaslabradas....	160	12	17 » 100 » Idem.	80 » Pinar y otros....
Torete....	161	»	8 » 100 » Idem.	215 » Serretilla y Dehesilla....
Idem....	162	»	500 » Idem.	100 » Dehesa boyal....
Molina....	163	»	100 » Idem.	384 » Dehesa y otros....
Megina....	164	»	100 » Idem.	65 » Espeñaburros y Rocha....
Idem....	165	7	100 » Idem.	50 » Pinar Los Realengos....
Ciruelos....	166	10	250 » Idem.	155 » Rocha de la Cascada y otros....
Morenilla....	167 II.	»	200 » Idem.	100 » Rocha de los Corzos....
Olmeda de Cobera....	168	10	100 » Idem.	133 50 Solana y otros....
Idem....	169	»	300 » Idem.	275 » Monte Pinar y Dehesa....
Idem....	170	»	200 » Idem.	150 » Las Tejerias....
Orea....	171	»	60 » Idem.	162 50 Bustares y Grajera....
Idem....	172	130	100 » Idem.	260 » Dehesa de la Hoz....
Idem....	173	»	300 » Idem.	45 » Costerazos....
Pardos....	174	»	60 » Idem.	222 50 Dehesa boyal....
Idem....	175	»	100 » Idem.	165 » Zorrojil y Rocha....
Peñalen....	176	»	400 » Idem.	222 50 Cerro Caballo....
Idem....	177	50	700 » Idem.	Nov. á 1. ^o Abr., y cabrío 1. ^o Oct. á 1. ^o Junio....
Idem....	178	»	300 » Idem.	1.285 » Dehesa Arroyo de Valdemorales....
	179	40	70 » Idem.	Idem.
	180	»	120 » Idem.	400 » Dehesa de los Estepares....
	181	»	200 » Idem.	177 50 Dehesa boyal....
	182	»	400 » Idem.	187 50 Matilla y Solana....
	183	10	200 » Idem.	260 » Cerro Terminote y otro....
	184	»	50 » Idem.	440 » Dehesa Valdemorales....
	185	»	900 » Idem.	525 » Maitosas y otros....

Peralejos.....		200	» Vacuno, mayor y menor 25 Ab. á 30 Set. y lanar 1.º Noviembre á 25 Marzo....	1.020	» Dehesa Cocera.....
Idem.....	180	190	60	70	» 1.º Octubre á 25 Abril....
Idem.....	181	»	»	230	10 1.º Oct. á 1.º Mayo y 1.º Set....
Idem.....	182	»	»	250	10 Idem.
Idem.....	183	»	»	100	10 Idem.
Idem.....	184	»	»	100	10 Idem.
Pinilla de Molina.....	185	10	15	15	» 10 Vacuno y mayor 1.º Mayo á 1.º Set., y lanar y cabrío 1.º Octubre á 1.º Mayo....
Idem.....	186	10	20	200	10 Idem.
Piqueras.....	187	»	»	200	10 Idem.
Pedregal	188	»	»	200	10 Idem.
Pobo (El).....	189	»	»	530	40
Idem.....	190	10	30	400	25
Pedregal	191	»	»	200	10 Idem.
Pobo (El)	192	»	»	80	» 1.º Octubre á 1.º Mayo....
Idem.....	193	»	»	150	10 Idem.
Idem.....	194	»	»	130	» 10 1.º Oct. á 1.º May. y 1.º Jul. á 1.º Set....
Poveda de la Sierra.....	195	»	»	200	10 Todo el año....
Idem.....	196	»	»	40	» 100 1.º Oct. á 1.º Mayo y 1.º Jul. á 1.º Set....
Idem.....	197	»	»	40	» 100 10 Idem.
Idem.....	198	»	»	»	» 100 10 Idem.
Idem.....	199	»	»	»	» 200 10 Idem.
Idem.....	200	»	»	»	» 100 25 Idem.
Billo	201	30	»	»	» 300 Vacuno 1.º Octub. á 1.º Novbre. y 8 Mayo á 30 Setembre., lanar y cabrío 1.º Noviembre á 8 Abril....
Idem (Señorio de Molina).	202	»	»	»	» 400 20 1.º Octb. á 1.º May. y 1.º Jul. á 1.º Setb. idem.
Rueda.....	203	»	»	»	» 1.800 75 Vacuno 1.º Setiembre, lanar y cabrío 1.º Octubre á 1.º Mayo....
Selas.....	204	20	»	»	» 300 » Vacuno todo el año, y lanar 1.º Octubre á 1.º Abril....
Idem.....	205	25	»	»	» 200 20 1.º Octb. á 1.º May., y 1.º Jul. á 1.º Setb.
Idem (Señorio de Molina).	206	»	»	»	» 300 50 1.º Abril á 30 Setiembre....
Idem.....	207	»	»	»	» 500 » Idem.
Setiles	208	»	»	»	» 2.000 » Idem.
Idem.....	209	»	»	»	» 25 20 » 1.º Octb. á 1.º May., y 1.º Jul. á 1.º Setb.
Taravilla.....	210	40	30	»	» 50 Idem.
Idem.....	211	»	»	»	» 400 20 1.º Octubre á 1.º Mayo....
Tartanedo	212	»	»	»	» 300 » Vacuno y mayor 1.º Mayo á 1.º Setiembre y lanar 1.º Octubre á 1.º Mayo....
Terzaga	213	20	25	»	» 300 » 1.º Octub. á 1.º May., y 1.º Jul. á 1.º Setb.
Idem.....	214	»	»	»	» 200 200 » 1.º Octubre á 1.º Mayo....
Teroleja	215	30	25	»	» 400 200 » 1.º Octubre á 1.º Mayo....
Ventosa	216	50	30	»	» 500 200 » 1.º Octubre á 1.º Mayo....
Idem.....	217	50	50	»	» 500 200 » 1.º Octubre á 1.º Mayo....
Pierzo.....	218	20	»	»	» 500 200 » 1.º Octubre á 1.º Mayo....
Tordellego	219	»	»	»	» 500 200 » 1.º Octubre á 1.º Mayo....

<i>Partido de Sacedón.</i>			
Alocen	252	100 1. ^o Octubre á 1. ^o Abril.....	250 * El Pinar.....
Auñón	253	Idem.	262 50 Veguillas.....
Berninches	254	25 » 1. ^o Octb. á 1. ^o May. y 1. ^o Jul. á 1. ^o Setb.	600 » Jimeno y otros.....
Castilforte	255	» Vacuno y mayor 1. ^o Octb. á 1. ^o Abril.....	372 50 Dehesa boyal
Escamilla	256	» 1. ^o Junio á 30 Setb., y lanar 1. ^o Octubre á 1. ^o Abril.....	
Millana	257	15 Vacuno, mayor y menor 1. ^o Mayo á 1. ^o Set. lanar y cabrio 1. ^o Octb. á 1. ^o Abril.....	870 » Monte de Abajo.....
Olivar	258	100 » Set. lanar y cabrio 1. ^o Octb. á 1. ^o Abril.....	
Peralveche	259	50 » Idem.	
Idem	260	10 » Idem.	
Recuenco (El)	261	250 » Idem.	
Idem (Del Estado)	261 I.	800 » 1. ^o Oct. á 1. ^o May. y 1. ^o Jul. á 1. ^o Setb..	1.050 » Serreuela y otros.....
Salmeron	262	10 500 » Carboneras y otros	
Villaexcusa de Palositos. 263	30 30 10	50 Vacuno todo el año, mayor y menor 1. ^o Mayo á 1. ^o Setb. y lanar 1. ^o Oct. á 1. ^o Abril	615 » Dehesa del Buey Alhaja. Por adjudicacion á los vecinos.
<i>Partido de Sigüenza.</i>			
Anguita é Iniestola	265	15 400 50 Vacuno, mayor y menor todo el año, lanar y cabrio 1. ^o Octubre á 1. ^o Abril	617 50 Dehesa
Anguita	265 I.	15 » 1. ^o Oct. á 1. ^o May. y 1. ^o Jul. á 1. ^o Setb.: Mayor 1. ^o Mayo á 1. ^o Setb. y lanar 1. ^o Octubre á 1. ^o Mayo	250 » Pinar
Atance (El)	265 II.	10 » Todo el año.....	300 » Marojal y Dehesilla Vieja
Bujalaro	266	25 » 500 » Dehesa	300 » Dehesa
Carabias	267	10 20 6 300 » Vacuno, mayor y menor 1. ^o Mayo á 1. ^o Set., y lanar 1. ^o Oct. á 1. ^o Abril.....	462 50 Dehesa chaparral
Castejon de Henares	268	55 » 300 » Idem.	319 » Marojal
Castilblanco	268 I.	14 » 90 » Idem.	370 » Dehesa boyal
Cendejas de Enmedio	268 II.	20 » 300 » Idem.	102 50 Dehesilla
Cendejas del Padrastra	268 III.	25 40 8 300 » Vacuno, mayor y menor todo el año, y lanar 1. ^o Octubre á 1. ^o Abril	419 » La Dehesa
Fuensalida	269	16 20 » 350 » Vacuno y mayor 1. ^o Mayo á 1. ^o Set., y lanar 1. ^o Oct. á 1. ^o Abril	357 » Idem
Huérmeles	271	40 40 10 490 » 40 Vacuno, mayor y menor 1. ^o Mayo á 1. ^o Set., lanar 1. ^o Oct. á 1. ^o Abril	363 50 Dehesa boyal marojar
Imón	272	50 15 400 » 40 Vacuno, mayor y menor 1. ^o Mayo á 1. ^o Set., y lanar 1. ^o Octubre á 1. ^o Abril	615 » Dehesa del Pozon y otros
Jadraque	273	18 » 600 » 1. ^o Octubre á 1. ^o Abril	447 50 Tajadal
Jirueque	273 I.	5 » 300 » Vacuno y mayor 1. ^o Oct. á 1. ^o Enero y 1. ^o Mayo á 1. ^o Set. y lanar 1. ^o Enero á 1. ^o Abril	450 » Dehesa boyal
Navalpotro	275	20 5 400 » Vacuno, mayor y menor todo el año, y lanar 1. ^o Octubre á 1. ^o Abril	480 » Dehesa de la Poveda
Sigüenza			300 » Dehesa de la Umbría de lo Nuevo

Negrado.....	275 I.	20	10	200	»	Major y menor, 1. ^o Mayo á 1. ^o Set. y la- nar 1. ^o Octubre á 1. ^o Abril.....	215 » Dehesa.....	Id. queda vedado el Cuar- tel Rafaela y Valdeblas- pozas.	
Olmeda de Jadraque.....	276	32	45	25	450	» Vacuno, mayor y menor todo el año, la- nar 1. ^o Octubre á 1. ^o Abril.....	337 50 Idem.....	Id. el ganado de labor gratuitamente y lanar por subasta.	
Palazuelos.....	277	20	30	12	800	» Vacuno, mayor y menor 1. ^o Mayo á 1. ^o Set. y lanar 1. ^o Octubre á 1. ^o Abril.....	763 » Dehesa y Soto.....	Por adjudicacion á los ve- cinos	
Pinilla de Jadraque.....	278	50	25	15	750	»	822 50 Dehesa boyal.....	Idem.	
Pozancos.....	279	»	»	200	»	150 » Peña del Gato.....	Idem.		
Sigüenza.....	281	»	»	200	»	100 » Pinar.....	Idem.		
Idem.....	282	»	50	»	1.000	» Vacuno, mayor y menor 1. ^o Mayo á 1. ^o Set. y lanar 1. ^o Octubre á 1. ^o Mayo...	875 » Rebollar.....	Id. queda vedado el Cuar- tel de la casa de D. José Ventura.	
Tobes.....	283	2	4	4	200	»	173 » Barranco del Robledal y Dehesa.....	Idem.	
Torremoncha del Campo.....	283 I.	»	40	4	500	»	481 » Dehesa.....	Idem.	
Matillas.....	284	»	30	40	400	» Major y menor, 1. ^o Mayo á 1. ^o Set. y la- nar 1. ^o Octubre á 1. ^o Abril.....	375 » Dehesa boyal.....	Idem.	
Valdealmendras.....	284 I.	»	16	6	150	»	161 50 Rebollar.....	Idem.	
<i>Partido de Cogolludo.</i>									
Aleas	285	»	35	15	400	10 Mayor y menor todo el año, lanar y ca- brero 1. ^o Octubre á 15 Abril.....	442 50 Dehesa carrascal y mata.	Idem.	
Almiruete	286	24	»	»	200	100 Vacuno, 1. ^o Mayo á 1. ^o Set., lanar y ca- brero 1. ^o Octubre á 1. ^o Abril.....	384 » Rebollar.....	Id. queda vedado el Cuar- tel Palancar.	
Casa de Uceda.....	287	28	»	»	1.900	» Vacuno todo el año, y lanar 1. ^o Oct. á 1. ^o Abril.....	1.565 » Monte.....	Id. queda vedado el Cuar- tel de Arriba.	
Cogolludo.....	288	»	45	10	600	» Major y menor, 1. ^o Mayo á 1. ^o Set., y la- nar 1. ^o Oct. á 1. ^o Abril.....	577 50 Dehesa boyal.....	Idem.	
Cubillo.....	289	8	34	»	500	25 Vacuno todo el año, mayor 1. ^o Mayo á 1. ^o Set., lanar y cabrio 1. ^o Oct. á 1. ^o Abril.....	1.537 50 Dehesa.....	Idem.	
Humanes.....	290 I.	»	»	»	»	1.100 » 1. ^o Octubre á 1. ^o Abril.....	825 » Aquel Cabo.....	Idem.	
Majacirayo	291 I.	»	16	»	»	200 25 1. ^o Mayo á 30 Setiembre.....	262 50 Chortales.....	Idem.	
Idem.....	291 I.	16	16	10	»	700 300 10 Vacuno, mayor 1. ^o Oct. á 1. ^o Mayo, la- nar y cabrio 1. ^o Mayo á 30 Setiembre.	1.031 » Gargantas de Gijasalbas.	Coronqu	
Idem.....	292	16	10	»	100	»	161 » Dehesa de Majadas Viejas Id. queda vedado el Cuar- tel Barranco de la Caña- dilla.	1.500 »	Idem.
Idem.....	293	»	»	»	200	50 Vacuno, mayor y menor 1. ^o Mayo á 1. ^o Set., y lanar 1. ^o Octubre á 1. ^o Abril.....	225 » Palancar.....	Idem.	
Malaguilla.....	294	60	»	»	1.400	»	1.260 » Dehesa boyal.....	1.500 »	Idem.
Matarrubia.....	295	30	25	10	1.000	»	932 50 Valdelagua y otros.	1.000 »	Idem.
Mesones.....	296	35	40	20	800	»	905 » Dehesa boyal.....	1.000 »	Idem.
Mierla (La).....	297	30	»	»	»	300 100 Vacuno, mayor y menor 1. ^o Mayo á 1. ^o Set., y lanar y cabrio 1. ^o Oct. á 1. ^o Ab.	480 » Dehesa y Monte hueco... tel las Umbrías.	Id. queda vedado el Cuar-	

Puebla de Valles.....	298	12	»	300	10	Idem.	282 » Arroturas y otro.....
Idem.....	299	20	»	200	10	Idem.	235 » Dehesa boyal.....
Puebla de Beleña.....	299 I.	30	»	300	10	Idem.	345 » Idem.....
Retiendas.....	300	»	»	300	80	Idem.	345 » Vallencina y Robledo.....
Robledillo de Mohernando	301	30	»	700	»	Idem.	630 » Dehesa boyal.....
Tamajon.....	302	»	»	200	200	Idem.	450 » Barranco de la Jara.....
Torreheleña.....	303	20	80	200	»	Idem.	900 » Dehesa boyal.....
Uceda	304	30	80	4	2.000	Idem.	1.923 50 Dehesa.....
Valdenuño Fernandez.....	305	80	32	50	1.900	100 Vacuno, todo el año, mayor y menor 1. ^o Mayo á 1. ^o Set., lanar y cabrio 1. ^o Oct. á 1. ^o Abril.....	2.130 » Idem.....
Villaseca de Uceda.....	306	4	34	4	1.000	25 Idem.	893 50 Dehesa boyal.....
							132.548 25

ESTADO NÚM. 5.

Aprovechamientos de pastos que se autorizan en el monte perteneciente á la Beneficencia provincial.

PUEBLOS.	Número del Catalogo.	ESPECIE DE GANADOS Y NÚMERO DE CABEZAS.		EPOCAS DEL DISFRUTE.	TASACION.	NOMBRE DEL MONTE OBSERVACIONES.
		Vacuno.	Mayor.			
Partido de Molina.	307	»	»	600	300 1. ^o Noviembre á 30 Abril	525 » Dehesa comun de Solani. Por subt. que se anunciará oportunamente en el Boletin oficial.
Mazarete.....	307	150	40	» 1.500	500 1. ^o á 31 Octubre y 1. ^o Mayo 30 Setbre...	1.735 »
Idem		150	40	» 2.100	800	2.260 »

ESTADO NÚM. 6.

Aprovechamientos de pastos que se autorizan en los montes no comprendidos en el Catalogo.

PUEBLOS.	Número del Catalogo.	ESPECIE DE GANADOS Y NÚMERO DE CABEZAS.		EPOCAS DEL DISFRUTE.	TASACION.	NOMBRE DEL MONTE
		Vacuno.	Mayor.			
Partido de Atienza.	1	15	15	150	15 Vacuno, mayor y menor todo el año, lanar 1. ^o Octubre á 1. ^o Mayo, y cabrio 1. ^o Octubre á 1. ^o Abril.....	32.000 19.40
Alcorlo.....					270 » Dehesa boyal.....	270 » Dehesa boyal.....

Por adjudicacion á los vecinos.

Alpedroches.....	2	30	14	8		»	»	Dehesilla y Pradejon.....	Gratuitamente. Id. declarado Dehesa boyal.
Casillas.....	3	25	10	6	»	230	»	» Dehesa boyal.....	Idem.
Bochones.....	4	20	30	•	»	»	»	Vacuno y mayor 1. ^o Mayo á 1. ^o Set, y lanar 1. ^o Oct. á 1. ^o Mayo.....	Vacuno y mayor 1. ^o Mayo á 1. ^o Set, y lanar 1. ^o Oct. á 1. ^o Mayo.....
Bañuelos	5	60	100	15	1.000	»	»	Vacuno, mayor y menor 1. ^o Mayo á 1. ^o Set, y lanar 1. ^o Oct. á 1. ^o Abril.....	Vacuno, mayor y menor 1. ^o Mayo á 1. ^o Set, y lanar 1. ^o Oct. á 1. ^o Abril.....
Bustares	6	50	»	»	300	150	150	Vacuno 1. ^o Mayo á 1. ^o Set, lanar y cabrío 1. ^o Octubre á 1. ^o Mayo.....	Vacuno 1. ^o Mayo á 1. ^o Set, lanar y cabrío 1. ^o Octubre á 1. ^o Mayo.....
Congostrina.....	7	5	78	16	1.100	50	50	Vacuno, mayor y menor todo el año, lanar y cabrío 1. ^o Octubre á 1. ^o Mayo.....	Vacuno, mayor y menor todo el año, lanar y cabrío 1. ^o Octubre á 1. ^o Mayo.....
Hijes.....	8	»	»	»	300	15	15	1. ^o Octubre á 1. ^o Abril.....	1. ^o Octubre á 1. ^o Abril.....
Umbralejo.....	9	20	3	15	»	50	25	» 1. ^o Mayo á 1. ^o Setiembre.....	» 1. ^o Mayo á 1. ^o Setiembre.....
Navas de Jadraque.....	10	9	»	»	»	70	50	» Vacuno 1. ^o Mayo á 1. ^o Set., y lanar y cabrío 1. ^o Oct. á 1. ^o Mayo.....	» Vacuno 1. ^o Mayo á 1. ^o Set., y lanar y cabrío 1. ^o Oct. á 1. ^o Mayo.....
Ordial (E).....	11	6	»	»	100	50	»	» Todo el año.....	» Todo el año.....
Nava de Jadraque.....	12	5	»	»	25	»	»	» Mayor y menor 1. ^o Mayo á 1. ^o Set., y lanar 1. ^o Octubre á 1. ^o Abril.....	» Mayor y menor 1. ^o Mayo á 1. ^o Set., y lanar 1. ^o Octubre á 1. ^o Abril.....
Palancares.....	13	»	17	4	304	1	100	» Vacuno, mayor y menor 1. ^o Mayo á 1. ^o Set., y lanar 1. ^o Octubre á 1. ^o Abril.....	» Vacuno, mayor y menor 1. ^o Mayo á 1. ^o Set., y lanar 1. ^o Octubre á 1. ^o Abril.....
Paredes	14	»	15	4	3	1	100	» Vacuno 1. ^o Mayo á 1. ^o Set., y lanar y cabrío 1. ^o Octubre á 1. ^o Abril.....	» Vacuno 1. ^o Mayo á 1. ^o Set., y lanar y cabrío 1. ^o Octubre á 1. ^o Abril.....
Rienda.....	15	»	16	8	»	100	60	» Vacuno 1. ^o Mayo á 1. ^o Set., y lanar y cabrío 1. ^o Octubre á 1. ^o Abril.....	» Vacuno 1. ^o Mayo á 1. ^o Set., y lanar y cabrío 1. ^o Octubre á 1. ^o Abril.....
Robredarcas.....	16	»	17	6	»	100	40	» Vacuno 1. ^o Mayo á 1. ^o Set., lanar y cabrío 1. ^o Octubre á 1. ^o Mayo.....	» Vacuno 1. ^o Mayo á 1. ^o Set., lanar y cabrío 1. ^o Octubre á 1. ^o Mayo.....
Semillas.....	17	»	18	40	»	100	29	» Vacuno 1. ^o Mayo á 1. ^o Set., lanar y cabrío 1. ^o Octubre á 1. ^o Abril.....	» Vacuno 1. ^o Mayo á 1. ^o Set., lanar y cabrío 1. ^o Octubre á 1. ^o Abril.....
Valverde	19	8	»	8	»	120	50	» Vacuno y menor 1. ^o Mayo á 1. ^o Set., lanar y cabrío 1. ^o Octubre á 1. ^o Mayo.....	» Vacuno y menor 1. ^o Mayo á 1. ^o Set., lanar y cabrío 1. ^o Octubre á 1. ^o Mayo.....
Villares de Jadraque.....	20	20	20	10	300	60	60	» Vacuno, mayor y menor 1. ^o Mayo á 1. ^o Set., y lanar 1. ^o Octubre á 1. ^o Abril.....	» Vacuno, mayor y menor 1. ^o Mayo á 1. ^o Set., y lanar 1. ^o Octubre á 1. ^o Abril.....
<i>Partido de Brihuega.</i>									
Copernal	21	»	40	12	300	»	»	Mayo y menor 1. ^o May. á 1. ^o Setb., y lanar 1. ^o Octubre á 1. ^o Abril.....	Mayo y menor 1. ^o May. á 1. ^o Setb., y lanar 1. ^o Octubre á 1. ^o Abril.....
Rebollosa de Hita	22	»	60	10	»	»	»	» Todo el año.....	» Todo el año.....
Valdeancheta	23	6	35	10	200	»	»	Vacuno, mayor y menor 1. ^o Mayo á 1. ^o Set., y lanar 1. ^o Octubre á 1. ^o Abril.....	Vacuno, mayor y menor 1. ^o Mayo á 1. ^o Set., y lanar 1. ^o Octubre á 1. ^o Abril.....
Valdearenas.....	24	»	30	»	200	»	»	Idem.	Idem.
Yélamos de Arriba.....	25	»	»	»	100	»	»	Idem.	Idem.
<i>Partido de Cifuentes.</i>									
Azañon.....	26	»	50	25	»	»	»	» Todo el año.....	» Todo el año.....
Cifuentes.....	27	»	»	»	300	»	»	1. ^o Octubre á 1. ^o Abril.....	1. ^o Octubre á 1. ^o Abril.....
Gárgoles de Abajo.....	28	»	»	»	500	»	»	» Dehesa Cañaverales.....	» Dehesa Cañaverales.....
Gárgoles de Arriba.....	29	»	»	»	200	»	»	» Dehesa chaparral.....	» Dehesa chaparral.....
Guadilla.....	30	»	»	»	200	»	»	» Bajano y Valhondo.....	» Bajano y Valhondo.....
Huetos	31	»	»	»	80	»	»	» Los Villares.....	» Los Villares.....
Inviernas (Las).....	32	»	»	»	250	100	»	» Lomo Remando.....	» Lomo Remando.....
Val de San García.....	33	»	»	»	200	»	»	» Dehesa chaparral.....	» Dehesa chaparral.....
								» Puerta Ruguilla.....	» Puerta Ruguilla.....

BOLETIN OFICIAL

<i>Partido de Cogolludo.</i>	34	14	14	» 100	» 1.º Octubre á 1.º Mayo.....	75 » Dehesa.....	100 » 20 Díases cuadras de lanares y cabrío.....
Romerosa	35	40	40	» 500	20 Vacuno, mayor y menor 1.º Mayo á 1.º Set., lanar y cabrío 1.º Oct. á 1.º Abril.....	75 » Dehesa.....	100 » Idem.....
Alpedrete de la Sierró	36	» 8	4	» 400	» 10 Mayor y menor 1.º Mayo á 1.º Set., lanar y cabrío 1.º Oct. á 1.º Mayo.....	75 » Dehesa.....	100 » Idem.....
Arbancon	37	10	8	» 200	75 Vacuno, mayor y menor 1.º Mayo á 1.º Setb., lanar y cabrío 1.º Oct. á 1.º Abril.....	78 » Sotillo	100 » Idem.....
Arroyo de Fraguas	38	»	»	» 300	100 1.º Octubre á 1.º Mayo.....	78 » Sotillo	100 » Idem.....
Belená	39	»	»	» 200	» Vacuno, mayor y menor todo el año, y lanar 1.º Octubre á 1.º Abril.....	78 » Sotillo	100 » Idem.....
Campillo de Ranas	40	16	20	6	200 25 Vacuno todo el año, mayor y menor 1.º Mayo á 1.º Set., lanar y cabrío 1.º Oct. á 1.º Abril.....	78 » Sotillo	100 » Idem.....
Cerezo	41	14	10	4	200 » Vacuno, mayor y menor 1.º Mayo á 1.º Set., lanar y cabrío 1.º Oct. á 1.º Abril.....	78 » Sotillo	100 » Idem.....
Jócar	42	6	8	2	100 » Vacuno todo el año, mayor y menor 1.º Mayo á 1.º Set., lanar y cabrío 1.º Oct. á 1.º Abril.....	78 » Sotillo	100 » Idem.....
Idem	43	20	»	»	700 » Vacuno todo el año, mayor y menor 1.º Mayo á 1.º Set., lanar y cabrío 1.º Oct. á 1.º Abril.....	78 » Sotillo	100 » Idem.....
Malaga	44	8	»	»	80 » Vacuno todo el año, mayor y menor 1.º Mayo á 1.º Set., lanar y cabrío 1.º Oct. á 1.º Abril.....	78 » Sotillo	100 » Idem.....
Monasterio	45	10	»	»	150 » Vacuno todo el año, mayor y menor 1.º Mayo á 1.º Set., lanar y cabrío 1.º Oct. á 1.º Abril.....	78 » Sotillo	100 » Idem.....
Fraguas	46	10	»	»	100 » Vacuno todo el año, mayor y menor 1.º Mayo á 1.º Set., lanar y cabrío 1.º Oct. á 1.º Abril.....	78 » Sotillo	100 » Idem.....
Muriel	47	10	»	»	200 » Vacuno todo el año, mayor y menor 1.º Mayo á 1.º Set., lanar y cabrío 1.º Oct. á 1.º Abril.....	78 » Sotillo	100 » Idem.....
Sacedoncillo	48	16	16	10	250 » Vacuno todo el año, mayor y menor 1.º Mayo á 1.º Set., lanar y cabrío 1.º Oct. á 1.º Abril.....	78 » Sotillo	100 » Idem.....
Retiendas	49	30	30	10	300 » Vacuno todo el año, mayor y menor 1.º Mayo á 1.º Set., lanar y cabrío 1.º Oct. á 1.º Abril.....	78 » Sotillo	100 » Idem.....
Tamajón	50	»	»	»	300 » Vacuno todo el año, mayor y menor 1.º Mayo á 1.º Set., lanar y cabrío 1.º Oct. á 1.º Abril.....	78 » Sotillo	100 » Idem.....
Tortuero	51	»	»	»	300 » Vacuno todo el año, mayor y menor 1.º Mayo á 1.º Set., lanar y cabrío 1.º Oct. á 1.º Abril.....	78 » Sotillo	100 » Idem.....
Idem	52	5	4	20	300 » Vacuno todo el año, mayor y menor 1.º Mayo á 1.º Set., lanar y cabrío 1.º Oct. á 1.º Abril.....	78 » Sotillo	100 » Idem.....
Valdesotos	53	»	»	»	1.000 » Vacuno todo el año, mayor y menor 1.º Mayo á 1.º Set., lanar y cabrío 1.º Oct. á 1.º Abril.....	78 » Sotillo	100 » Idem.....
Vinuelas	54	»	»	»	1.000 » Vacuno todo el año, mayor y menor 1.º Mayo á 1.º Set., lanar y cabrío 1.º Oct. á 1.º Abril.....	78 » Sotillo	100 » Idem.....
<i>Partido de Guadalajara.</i>							
Aldeanueva de Guadala- jara	55	2	24	8	200 » Vacuno, mayor y menor 1.º Mayo á 1.º Setb., y lanar 1.º Oct. á 1.º Abril.....	75 » Dehesa.....	150 » Idem.....
Cabanillas del Campo	56	»	»	1.125	» 1.º Octubre á 1.º Marzo.....	75 » Dehesa.....	150 » Idem.....
Casar de Talamanca	57	50	40	10	» Todo el año.....	75 » Dehesa.....	150 » Idem.....
Galápagos	58	15	20	10	400 » Vacuno, mayor y menor 1.º Mayo á 1.º Set., y lanar 1.º Oct. á 1.º Abril.....	75 » Dehesa.....	150 » Idem.....
Mohernando	59	10	»	»	400 » Vacuno, mayor y menor 1.º Mayo á 1.º Set., y lanar 1.º Oct. á 1.º Abril.....	75 » Dehesa.....	150 » Idem.....
Pozo de Guadalajara	60	68	110	40	400 » Vacuno, mayor y menor 1.º Mayo á 1.º Set., y lanar 1.º Oct. á 1.º Abril.....	75 » Dehesa.....	150 » Idem.....
Torrejon del Rey							

Sigue al pliego 5.

Aprovechamiento de jugos que se autorizan en los montes incluidos en el Catálogo.

Aprovechamientos de esparto que se autorizan en los montes incluidos en el Catálogo.

PUEBLOS.	NUMERO	CANTIDAD.	TASACION.	NOMBRE DEL MONTE		OBSERVACIONES.
				Catálogo.	Kilogramos.	
Partido de Guadalajara.	108	1.437'789	125 » Dehesa Pajera,.....	—	—	iruelas..... Se anunciará oportunamente en el Boletín oficial.
Partido de Guadalajara.	108	1.437'789	125 » Dehesa Pajera,.....	—	—	iruelas..... Se anunciará oportunamente en el Boletín oficial.

Partido de Guadalajara.

iruelas.....

ESTADO NÚM. 9.

Aprovechamientos de caza que se autorizan en los montes incluidos en el Catálogo.

Número	TASACION.	VIGENCIA.—	NOMBRE DEL MONTE
PUEBLOS.	Catálogo.	Especie.	Días señalados para las subastas. Días de observación y donde se verifica el aprovechamiento.
<i>Partido de Brimega.</i>			
Hita	46	Menor....	2.450 » Las Tajadas.....
Brizueque	59	Idem.....	687 50 Matilla.....
<i>Partido de Guadalajara.</i>			
Centenera	107	Idem.....	100 » Rebollar.....
Albueno.....	112	Idem.....	100 » Valabrado.....
<i>Partido de Pastrana.</i>			
S. V. Robledos	238	Idem.....	100 » Robledal.....
Ventelaencina	243	Idem.....	110 » Robledal.....
Astrana.....	243	Idem.....	250 » Robledal.....
<i>Partido de Sigüenza.</i>			
Adraque.....	273	Idem.....	125 » El Chaparral.....
Hatillas.....	284	Idem.....	100 » Dehesa boyal.....
<i>Partido de Torrelodones.</i>			
3.922 50			

